



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00952

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante, mediante el cual pretende subsanar el requerimiento del Despacho, evidenciándose que, éste no cumple con lo ordenado en proveído del 13 de diciembre de 2021, toda vez que el escrito de terminación allegado el 17 de enero de 2022, no proviene del correo electrónico de la profesional del derecho correspondiente al Registro Nacional de Abogados, ni concuerda con el utilizado en el transcurso de la Litis.

De otro lado, se le recuerda a la abogada Daniela Giraldo Bedoya que, la terminación por transacción tiene efectos jurídicos distintos a la terminación por pago total de la obligación, razón por la cual, aclarará al Despacho cuál de las dos figuras es la aplicable al objeto de debate, dado que, en el último allegado hace alusión a un “acuerdo de transacción”, significando esto que, en el evento de culminar por ésta, deberá estar coadyuvada por el demandado, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado expedido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta, en la que pretende sea consignado el pago de los títulos judiciales, dado que, en el escrito allegado el 28 de octubre de 2021, no aporta dicha certificación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80528f8eaff0ca2470e727871ce330ad68823ebf827f95f1198c3671952cb61**

Documento generado en 09/03/2022 11:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>